

4-280-20.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Expediente instruido a instancia de Don
José García Sancho, en solicitud de licencia para construir de nueva planta un edificio sito en la Manr. 6.ª del Barrio de Arguielles, con fachadas a las calles de Don Martín y de D. Everito.

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ALCAIDE DE MADRID

TRAJE



Distrito de Palacio.

Se firmieron las ordenes
en 1.º de Mayo. 6.º

El Inspector 1.º de Policía Urbana
del mismo; da parte a V. S. que
el Sr. D. Juan Bautista Perón
net Rejidor Vocal de la Comisión
de obras del Excmo. Ayunta^{to}, ateni-
do havien señalado el día 2 del
corriente a las once de la mañana
tenga efecto la tira de cuerda soli-
citada por D.º José García para
su solar en el Barrio de Argue-
lles de D.º Martín con buelta a la
de Baristo de la mañana 6.º

Lo que tengo el honor
de participar a V. S. a los efectos
Correspondientes.

D.
10.

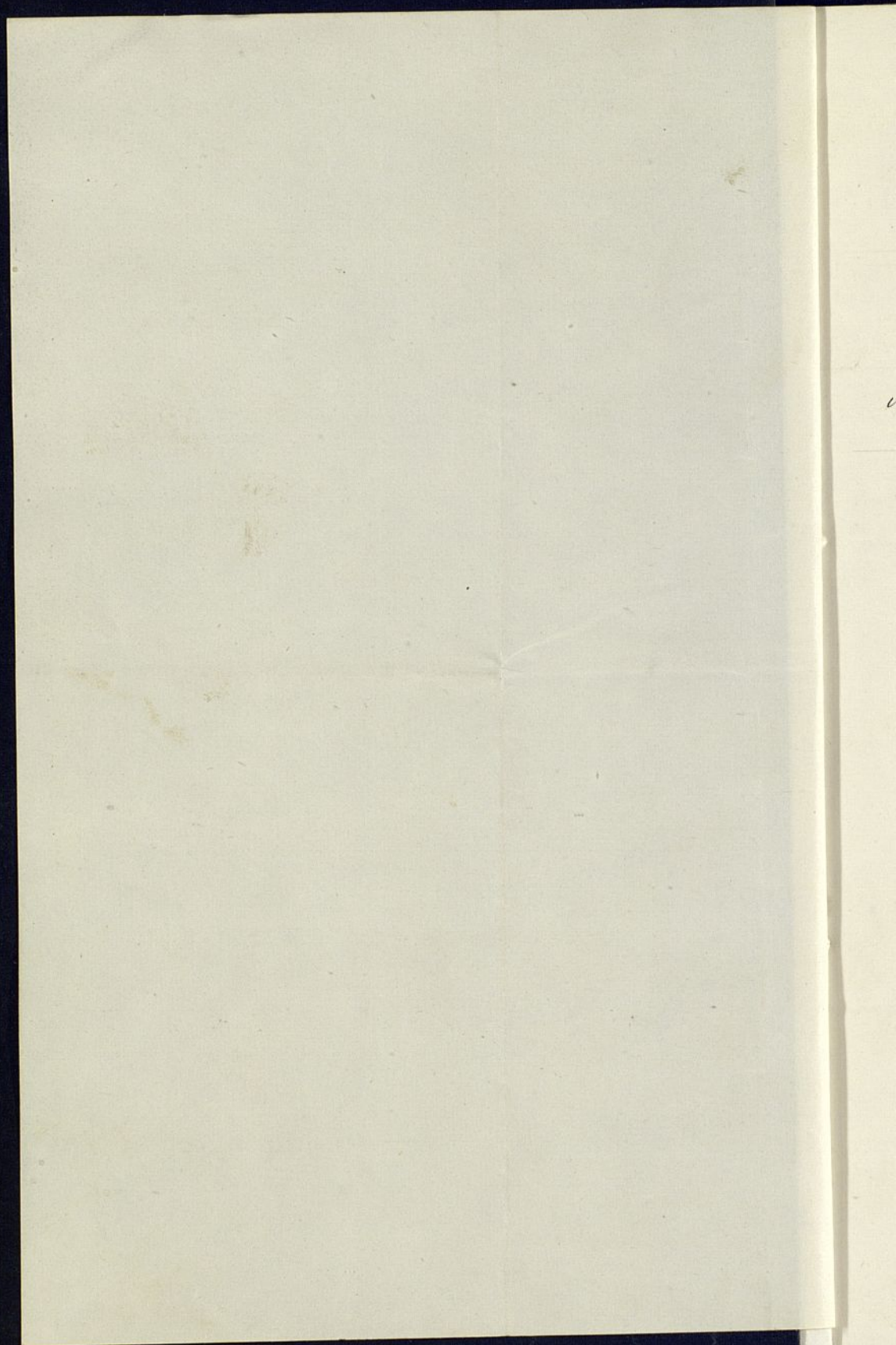
quede. A. D. S. m. d.
Madrid 6 de Marzo de 1864.

Bernardo de Fogedo

Sr. Secretario del Excmo. Ayunta.^{do} de esta M. H. Villa

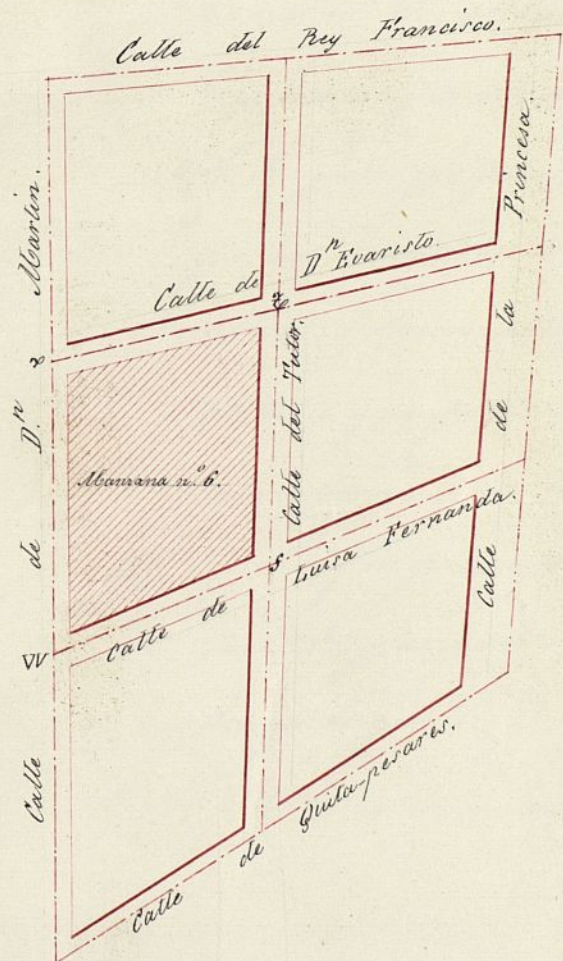
64.

Willa



Nuevo barrio de Arguelles.

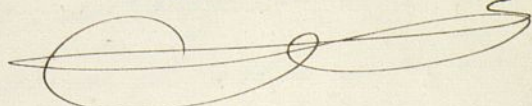
Detalle de la manzana n.º 6. situada en la calle de Luisa Fernanda con vuelta a' la del Tutor y D.º Evaristo, con las rasantes a' que han de sujetarse los propietarios para edificar pedido por D.º José García.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.
Las cotas anotadas a' continuacion se contarán desde la cabeza de la estaca.

Cotas en los en- cuentros de las ca- lles.	{	En el punto S. 0,452 metros de desmonte.
		En el punto E. 2,225 id de terraplen.
		En el punto X. 4,392 id de desmonte.
		En el punto W. 0,607 id de terraplen.

Madrid 44 de Marzo de 1864.

Carlos M. de Castro


AYUNTAMIENTO DE MADRID

Julio
1871



Recibi' el detalle por du-
plicado de la resante. Ma-
drid 2 de Abril de 1864.

W. Gurría


Efectuada la tira de cuer-
das y señalamiento de resante
del solar sito en el Barrio de
Argüelles, montaña del Prin-
cipe Pio, calle de Martin con-
vuelta a la de D. Covaristo man-
zana n.º 6.ª, solicitada por D.
José Garcia, se manifestó al
Sr. Regidor que presidió el acto,
que las resantes deberán suge-
tarle a las marcadas en el
detalle que por duplicado se
acompaña.

Lo que pongo en conoci-
da D. H. para los efectos que
haya lugar.

Dios

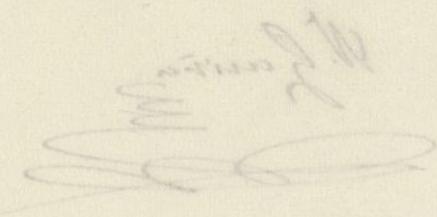
que, a V. H. M. J. a S. M. de
Madrid 11. de Mayo de 1864.

Carlos de Castro



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento

103

103

103

103

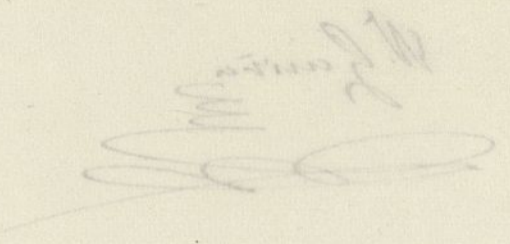
ya, a V. H. M. J. a E. M. J. -
drid 11. de Mayo de 1864.

Carlos de S. J. J.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

1850

12

13

14



Handwritten text in a cursive script is visible along the right edge of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is partially obscured by the binding and the wax seal.





Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

D. José García Sancho, propietario de uno de los solares de la manz. 1.ª del Barrio de Argüelles, situado entre las calles de D. Martín y de D. Evaristo, tiene proyectado hacer diferentes construcciones tan pronto como el desmonte se lo permita, y para llevarlo a efecto acompaña el plano de fachadas de la casa y tapias de jardín que ha pensado hacer. Y para conseguirlo

A V. E. Suplica: se sirva mandar se le marque la alineación y rasante, y aprobado que sea el plano adjunto, darle permiso para efectuar las obras, poniendo provisionalmente las ballas que sean necesarias. Es gracia que espera de V. E.
Madrid cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

J. M. García Sancho

Madrid 4 de Marzo de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyronet, del interesado, su arquitecto, el municipal, y el Ingeniero director por lo respectivo

tivo a la presente; se proceda al acto de tirar
de cuerdas, informando el profesor de
Villa del resultado, teniendo presentes
el artículo 427 de la ordenanza de Policía
de Viena, previniendo al dueño no que se
deje perjuicio a las obras sin la competente
licencia.

El Alcalde Serrador

Justo

Madrid 5 de Marzo de 1864.

Sever a efecto la terna de
Obras que se manda en el anterior de
acto en el día y hora que se viva una
tar de Sr. Regidor vocal de la Comisión
de Obras D. Juan Bautista Poyronnet
y verificado el acto, informe el Arquitecto
M. de la Unión requiriendo de los
1.º de interesados para que no se perjudi-
que a la obra sin la competente licencia

El Alcalde
Francisco Robledo



Se publica el día 9 del corriente
a las once de la mañana

Juan Bautista
Poyronnet

Entendido Gaviria

Plan de la Comisión de Obras.

La alineación de este solar en la parte que afecta a las calles de S.^{ta} Martín y S.^{ta} Dorotea de la manzana 6.^a del Barrio de Arguelles, se ha ejecutado con arreglo a los costos de piedra puestas por los facultativos del R. Patrimonio por cuya razón no existe abono alguno por parte del Ex.^{to} Ayuntamiento ni del dueño del solar en atención a que no se toma ni se cede terrenos para la vía pública ni para el solar debiendo el interesado establecer los fachados en línea recta en la extensión lineal que marquen sus títulos de propiedad.

La altura de los fachados no excedera de la que previenen los reglos 8-18 y 19 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854 (frente a la vorante de la acera la que marque el Sr. Director de aceros y empedrados).

Que podrá construir piso bajo con la luz de 3,62 metros entresuelo principal segundo y tercero o solo banco en vez del entresuelo pero solo uno de estos dos pisos y en la extensión que le permite la regla 15 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854; sobre la altura total señalada por las disposiciones vigentes no se construirá exterior ni interiormente bordillas vidrieras ni otras obras que los indispensables para cubrir la casa colocando los traveseros debajo de los osmacluros.

Que no se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del Edificio dejando ríñonados ni

retallos sino despues de haberse sal-
vado con un rocalo de un metro por lo
menos. X

Examinado el plano de fachada firme-
do por D.ⁿ Wenceslao Gavina Arquitecto
de la R. Academia de S.ⁿ Fernando
opino que por los Sres de la Comision debe
decidirse 1.^o Si la regla 23 de la R. orden
de lo de Junio de 1854 es aplicable al caso
presente. 2.^o En el caso de que se le permite
construir la pared con arreglo al plano, cual
debera ser la altura minima; cual su espesor
y si el rocalo ha de tener canteria y en este
caso si ha de ser de la altura de 3 pies ó de
menos.

V.V. en vista de lo expuesto y de la ur-
gente necesidad que hay de resolver estos ca-
sos, acordaron lo que estimen oportuno.

Madrid y Mayo 16 de 1864.

Felipe M.^a Gomez

Madrid 31 de Mayo de 1864.

Comision de Obras

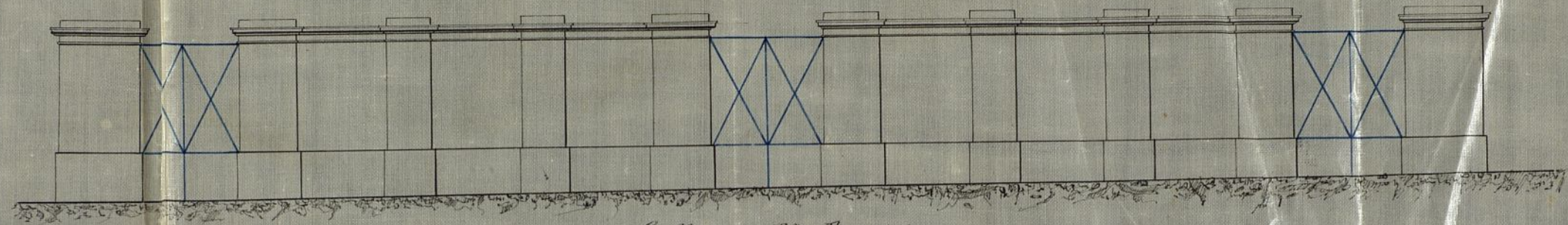
Señala al Arquitecto Municipal ma-
nifestándole que sin perjuicio de señalar a este
propietario la altura de los 14. pies con su roca-
lo de canterias, segun esta prevenido para todas
edificacions, puede prescindirse de la regla 23. de
la Real orden que cita, procediendo en consecuencia
á consignar las reglas de construccion

El Vice- Presidente

Belarwan

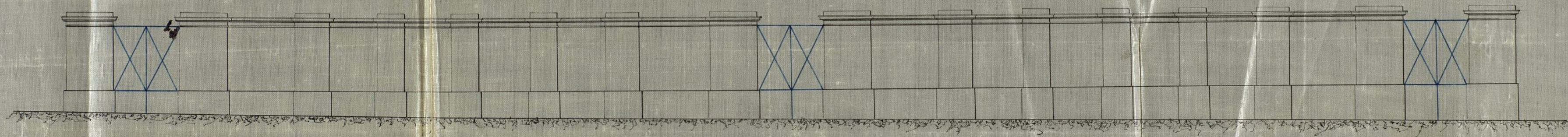
Sres de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada fir-
mado por D.ⁿ Wenceslao Gavina Arquitecto

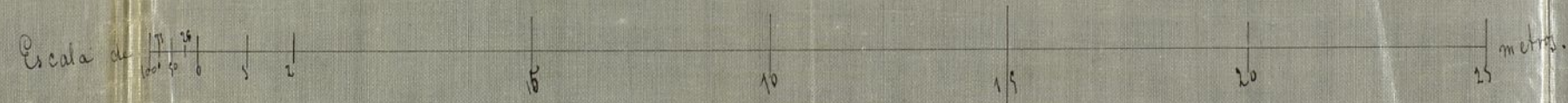
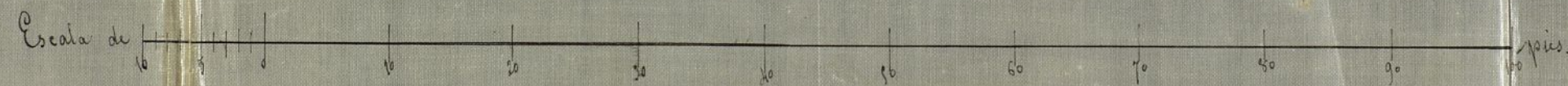


Calle de D. Evaristo.

Barrio de Arzobispado. Manzana 6^a



Calle de D. Martin.



Madrid 2 de Marzo de 1864.

Venceslao Gavina

de la R. Academia de S.^{to} Fernando lo ha
llo arreglado á buenos principios y conforme
á lo dispuesto en R. Orden de lo de Fernis-
de 1854 siempre que se supriman los resaltes
de los pilastros en la parte del rescalo por ser
contrarios á lo prevenido en la regla 2.^a de la
R. Orden citada y se observen los reglas siguientes

1.^a (Que) los cimientos han de construirse sobre te-
rreno firme con pedestal vivo dando los cuatro
pies de espesor hasta 0,16 centil mas bajo del
enrosca de la calle en donde se tallandose 0,16
centil de cada lado se sentará el rescalo general
de cantería de 0,84 centil de grueso y otros 0,84
centil de alto por lo menos resultando dos hila-
dos de cubiertas en el punto mas elevado de la
calle y continuando estos á nivel hasta el mas
bajo sin que fatten en ningun punto de la
fachada.

2.^a (Que) sobre el referido rescalo y con la espesor re-
quirida la fachada de la cerca de fábrica de la
ladrillos y mezcla de cal y arena no siendo me-
nor de 14 pies la altura de la pared y ver-
tiendo las aguas de la cornisa y albor de ella
hacia la parte interior ó á la exterior por me-
dio de canelón con sus bajadas embetidas en
el grueso de la pared.

3.^a En los puertos no habrá batiente ni pel-
dán que sobre salga del filo de la fachada
á fin de no entorpecer el tránsito público.

4.^a Se revocará la pared imitando un buen orden
de construcción pintando al oles de un color
claro los puertos y esbozando sobre la de la
puerta de entrada el numero de la casa. X

5.^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre
que lo tenga por conveniente reconocer la obra
estando además el dueño obligado á dar aviso
sentado el rescalo general de cantería y enra-
sada la parte superior de la altura de la
pared.

6.^a En la construcción de andamios de la fachada
X de ahora que los almas sean de sermas co-
locados frente los huecos á excepcion de los de
los extremos que estarán á la línea de los mu-
ros medianeros para que no resulten mechura

les en la fábrica siendo los puentes de
maderos de a' seis y los tablonos de buena ca-
lidad sin nudos saltadizos poniendo tres
por lo menos en el ancho de cada ondo
miada y cuidando el Arquitecto no se con-
grien demasados con los materiales y pa-
ra evitar en lo posible todo incidente obra
gradable se colocan maderos de a' 8 y
de a' 10 en las almas que sirven de antepe-
chos y coronadillos elevando los de los tablo-
nes unos cuatro pies guardando esta pre-
caucion mas particularmente en el sitio don-
de se establecerá el pescante que se ejé au-
torá' con toda solidez procurando el cita-
do profesor que los andamios interiores se
construyan segun arte para evitar des-
gracias. X

V. M. en vista de todo acordaron lo mas
acertado. Madrid 4 de Junio de 1864.

Felipe M. a Gomez

le
ca
rey
la
car
pa
bra
84
the
table
are
don
3 au
lita
ca
les
mor
ch.

[Faint handwritten text, possibly a signature or header]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official document]





Excmo. Señor

La Comisión de obras no halla inconveniente en que V. E. se sirva conceder al Don Flore García Sancho la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la manr. 6.^a del Barrio de Argüelles, con fachadas a las calles de D. Martín y de D. Barauto; siempre que el interesado se sujete a la alineación y variante señaladas, al plano presentado, y a las demás reglas de edificación que el Arquitecto Municipal de la Sección consignó en su informe. Madrid 7. de Junio de 1864.

Blaswain

Mariano Ruiz

Antonio Casanueva

Antonio

Sanchez

Fernán Núñez

Pedro

Madrid 9. de Junio de 1864.

En ty. bonit.

Con la Comisión.

[Signature]

Madrid 17 de Junio de 1864

Conforme con el Sr. Ayuntamiento.

[Signature]

[Signature]

Señor Don Juan



110

Yo, Don Juan...
de Madrid...
por el Ayuntamiento...
de Madrid...
de Madrid...

Yo, Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, y Alcalde Co-
regido de esta M. A. V. A.

Habiéndose solicitado licencia por el Sr. D. José
García Sancho, para construir de nueva planta en el
solar de su propiedad, sito en la man. 6.ª del Barrio
de Arguillas, con fachadas a las calles de D. Martín
y de D. Juanito; se instruyó el oportuno Expediente, y
marcada la alineación, presentado el diseño de fachada,
hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la
Sección, emitido en informe, y oída en dictamen de la
Comisión de Obras, se la ha concedido el Sr. Ayun-
tamiento por su acuerdo de nueve del Courte; a cali-
dad de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor, de
sugestión al mencionado diseño, de guardar la norma
designada p.º el Sr. Director facultativo de Imperados
cuyo detalle por disp. obra en poder del interesado
presentado, y de observarse, además, las reglas sigtes

La alineación de este solar V.ª h.ª, por lo menos.
Los cimientos han de construirse, N.ª h.ª = num.º de la Casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo,
podremos disponer, cuando lo tengamos por

conveniente, que se reconozca acerca del estado y
construccion; esto sin perjuicio de que el interesado
de aviso, cuando este sentado el local de la obra,
enrasado el piso principal, coronada la fachada con el
alero, y concluido completamente el edificio; á fin
de que por estos reconocimientos, se acredite la obra con
cia de lo mandado en el particular, y que la Casa
se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la
Seccion podria reconocer la obra, siempre que lo
juzgue oportuno.

En la construccion de andamios ^{2^a} ~~hasta~~ ^{des}
gracias.

Por ultimo se tendria presente lo prevenido
en el art^o 9^o de las Ordenanzas de Policia Urba-
na que dice: "Concedida que sea la licencia
para la nueva construccion, no se permitira mas
plazo que el de tres meses, para dar principio a
ella."

Madrid 20. de Junio de 1864.

Sr. Tente. de Alcalde del Distrito de Palacio.

Acompaño á V. S. la licencia expedida

al Sr. Dⁿ José García Sánchez, para construir de
nueva planta en el solar de su propiedad, sito en la
man^a 6.^a del Barrio de Argüelles, con fachada
a las Calles de Dⁿ Martín y de Dⁿ Evaristo; a fin de que
V^s. se sirva disponer, sea entregada al interesado a
los unos correspondientes.

Dios &c



El número de personas que en el mes de Mayo
de 1858, se han presentado en el Ayuntamiento de Madrid
para solicitar el permiso de construcción de edificios,
ha sido de 10. En consecuencia de lo que se ha acordado
en el Ayuntamiento de dicho día, se acuerda que se
debe dar curso a las solicitudes que se presenten
para la construcción de edificios, a fin de que
se cumpla lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley
de 1.º de Mayo de 1858, y que se proceda a la
inspección de los planos que se presenten, para
verificar que se cumplen las condiciones que se
requieren para la construcción de edificios, y que se
debe dar curso a las solicitudes que se presenten
para la construcción de edificios, a fin de que se
cumpla lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley
de 1.º de Mayo de 1858, y que se proceda a la
inspección de los planos que se presenten, para
verificar que se cumplen las condiciones que se
requieren para la construcción de edificios.

También el Ayuntamiento Municipal de la
dicha villa podrá sustraer la obra, siempre que lo
juzgue oportuno.

En la construcción de andamios para levantar los
cimientos.

Por último se acuerda permitir la construcción
de edificios de las denominadas de Policía Urbana,
que son de uso público, y que se conceda que se
pueda construir en las plazas y calles de la villa,
para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 1.º
de la Ley de 1.º de Mayo de 1858, y que se
proceda a la inspección de los planos que se
presenten, para verificar que se cumplen las
condiciones que se requieren para la construcción
de edificios.

Madrid 20 de Junio de 1858

